

**PRORROGA DE VENCIMIENTO PARA EL PAGO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS
VALLEGRANDE**

**RESOLUCION NORMATIVA DE DIRECTORIO Nro. 10.0006.08
La Paz, febrero 22 de 2008**

VISTOS Y CONSIDERANDO

Que conforme establece el parágrafo III del Artículo 53 concordante con el numeral 7) del Artículo 66 de la Ley N° 2492 de 2 de agosto de 2003, Código Tributario Boliviano, la Administración Tributaria podrá disponer fundadamente prórrogas de oficio para el pago de los Tributos.

Que habiéndose presentado problemas de provisión de energía eléctrica impidiendo la comunicación y conexión en la localidad de Vallegrande, por parte de las Entidades Financieras autorizadas para el cobro de tributos, hecho que ha ocasionado la suspensión del servicio para la recepción de declaraciones juradas y el cobro de impuestos, así como el cumplimiento en término de las obligaciones tributarias correspondientes al período diciembre de 2007, es necesario establecer una prórroga general para el cumplimiento de obligaciones tributarias de los sujetos pasivos cuyo vencimiento se produjo el día 21 de enero de 2008.

Que de conformidad al inciso p) del Artículo 19 del Decreto Supremo N° 26462 de 22 de diciembre de 2001, excepcionalmente y cuando las circunstancias lo justifiquen, el Presidente Ejecutivo del SIN puede ejecutar acciones que son de competencia del Directorio; en este entendido, el inciso a) del numeral 1 de la Resolución Administrativa de Directorio N° 09-0011-02 autoriza al Presidente Ejecutivo a suscribir Resoluciones Normativas de Directorio cuando la urgencia del acto así lo imponga, para su posterior homologación.

POR TANTO:

El Presidente Ejecutivo a.i. del Servicio de Impuestos Nacionales, a nombre del Directorio de la Institución, en uso de las facultades conferidas por el Artículo 64 de la Ley N° 2492 de 2 de agosto de 2003, Código Tributario Boliviano, inciso p) del Artículo 19 del Decreto Supremo N° 26462 de 22 de diciembre de 2001 y en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso a) del numeral 1 de la Resolución Administrativa de Directorio N° 09-0011-02 de 28 de agosto de 2002,

RESUELVE:

ARTICULO ÚNICO.- Dar por prorrogado hasta el día 22 de enero de 2008, el plazo para la presentación de Declaraciones Juradas, pago de impuestos y demás obligaciones impositivas, de los sujetos pasivos registrados en la jurisdicción de **Vallegrande**, cuyo Número de Identificación Tributaria termine con los dígitos seis, siete y ocho (6, 7 y 8), cuyo vencimiento de pago se produjo el día 21 de enero de 2008.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

